



BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN “POSTGRADO” EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA”

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y a tal fin el Ayuntamiento de Massanassa se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (Modalidad “Post”)

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECARIOS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca para un becario/a, vinculada al proyecto de redacción de “ESTUDIO DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN FAMILIAS Y MENORES DE LA POBLACIÓN”, que detecte y proporcione información sobre necesidades de intervención en menores y familias con problemas socioeducativos, sobre la idoneidad y validez de los recursos municipales existentes y sobre propuestas de nuevas iniciativas en el ámbito psicosocial y educativo de la población.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA

Esta beca está dotada con un importe de 1.000 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos, siendo financiado por la Diputación de Valencia en un 100%. Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses. La extinción de la beca antes de la fecha de finalización prevista se realizará de forma expresa, por motivos justificados y a propuesta del Departamento en que el becario esté inscrito.

BASE TERCERA. REQUISITOS

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acreditan documentalmente:

1. Poseer la nacionalidad española, de algún de los estados miembros de la Unión Europea o de un estado parte en el Acuerdo del Espacio Económico Europeo.
2. Poseer vecindad administrativo en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases de prácticas formativas en el BOP.
3. Estar en posesión del título oficial universitario de Graduado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, o equivalentes.
4. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años.
5. No encontrarse incurso en ningún de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No sufrir enfermedad o discapacitado que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo cual acreditará mediante declaración responsable.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.
9. No desarrollar actividad laboral regular, ni estar disfrutando de una beca o ayuda, con independencia de las horas en que se desarrolle.



Los solicitantes deberán reunir los requisitos indicados en los apartados 1ª.8 en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes. El requisito del apartado 9 se deberá cumplir durante el período de percepción de esta beca, si se produce la concesión.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I de las bases y se presentarán preferentemente en el Registro General de esta entidad local sito en la Plaza Escoles Velles, núm. 1.

Las solicitudes también podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente
- Original del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia. Solamente deberán presentarlo los que **no** estén empadronados en Massanassa.
- Copia del expediente académico
- Copia de los documentos que acreditan los méritos.

Las copias del expediente académico y de los méritos alegados serán confrontadas en el Registro General del Ayuntamiento por los funcionarios habilitados a este efecto.

BASE QUINTA. PONDERACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a los efectos de esta convocatoria, de acuerdo con la base sexta del anuncio de las Bases de la Excm. Diputación de Valencia, sobre aprobación de bases de concesión de subvenciones en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia “La Dipu Te Beca: Modalidad Post”, son los siguientes:

1. Empadronamiento en el municipio de Massanassa: 10 puntos

No se requiere aportación de certificado para los empadronados en Massanassa, pero deberá autorizarse mediante la firma en la solicitud a la verificación, consulta y acceso a los datos personales que se encuentran en el Padrón Municipal de Habitantes.

2. Expediente académico: nota media del expediente académico aportado; y adecuación de las enseñanzas aportadas con el fin de las distintas becas convocadas: máximo 20 puntos

ESCALA DE 0 A 10	PUNTUACIÓN
Desde 5 a 5,99	6 puntos
Desde 6 a 6,99	8 puntos



Desde 7 a 7,99	10 puntos
Desde 8 a 8,99	15 puntos
Desde 9 en adelante	20 puntos

Deberá aportarse certificado expedido por el centro educativo, o informe del aula virtual del expediente académico.

3. Conocimientos de valenciano y otros idiomas comunitarios acreditados oficialmente según el Decreto 61/2013, del Consejo, de 17 de mayo, modificado por la Orden 93/2013, d'11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes: máximo 20 puntos

NIVEL	PUNTUACIÓN
B1	4 puntos
B2	6 puntos
C1	8 puntos
C2	10 puntos

Únicamente se puntuará el nivel superior conseguido por cada idioma alegado.

4. Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados con la materia: hasta un máximo de 10 puntos

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
Máster universitario	5 puntos
Cursos de 100 ó más horas	2 puntos
Cursos de 50 hasta 99 horas	1 puntos
Cursos de 25 hasta 49 horas	0,5 puntos
Cursos de 15 hasta 24 horas	0,15 puntos

5. Diversidad funcional del solicitante: hasta un máximo de 10 puntos

Personas con una discapacidad igual o superior al 33%: 5 puntos; si es superior al 50%: 10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la baremación de los méritos aportados es de 70 puntos. En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente la situación socioeconómica del aspirante, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

En el caso de baja/renuncia de la persona beneficiaria de la beca antes o durante el desarrollo de la misma, esta será sustituida por el/la siguiente aspirante en orden de puntuación

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas la entidad local constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:



- Presidente: M^a Dolores Marí Casañ, Psicóloga del Ayuntamiento de Massanassa
- Presidente suplente: Francesc Rodrigo i Comes, Gestor Cultural del Ayuntamiento de Massanassa
- Vocal asesor : Carlos J. Hoyos García, Técnico Informático del Ayuntamiento de Massanassa
- Vocal suplente: Eva Olmos Raga, Animadora Sociocultural del Ayuntamiento de Massanassa
- Secretaria: Lorena Andreu Guillem, Secretaria General del Ayuntamiento de Massanassa
- Secretaria suplente: Mavi Buenaventura Belenguer Blasco, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Massanassa

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuestas de adjudicación de la beca, para que se dicte y se apruebe, en su caso, por Resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La entidad local llamará un tutor/a que realizará el seguimiento, coordinación y ordenará la actividad de formación del becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades. Ningún becario superará las 30h de dedicación semanal.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS, E INCIDENCIAS

1. Estas becas son incompatibles con el goce de cualquier otra beca, ayuda de semejante o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el goce de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los/as becarios/as:
 - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias de la entidad local que le sean indicadas por su tutor/a.
 - 2.- Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superar las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
 - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
 - 4.- Mantener y guardar sigilo sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa
 - 5.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, llenando el anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.



Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según la orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la corporación del año 2018.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6.000 €.

BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Massanassa, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la Diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.

BASE DECENA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Massanassa remitirá a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída basándose en la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

2. El extracto de cada convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.

3. El resultado del proceso selectivo se informará en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.